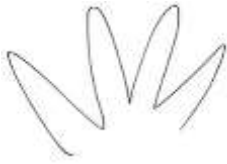


CONSTANCIA SECRETARIAL: 01 de octubre de 2021. A Despacho el proceso especial de imposición de servidumbre eléctrica 2021-00053-00, con oficios de la parte actora. Sírvasse proveer.



DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR

Belalcázar, Caldas, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Especial de Imposición de Servidumbre Eléctrica
Demandante: Transmisora Colombiana de Energía S.A.S. E.S.P.
Demandado: Adiela Giraldo de Valencia
Radicado: 2021-00053-00
Actuación: No accede a emplazamiento y pone en conocimiento
Interlocutorio: 494

El apoderado de la parte actora hizo llegar al juzgado prueba de la entrega, por la compañía de correos "INTERRAPIDISIMO", de la citación para la notificación personal de la parte demandada, pero observa el despacho, que la misma se entregó en dirección diferente a la aportada en la demanda.

Mientras que en la demanda se dijo que la demandada recibiría notificaciones en el predio denominado "LA PLATINA", vereda Alto del Madroño, municipio de Belalcázar departamento de Caldas, la entrega de la comunicación se efectuó en la Kr 16 No. 4B-15 Ap 401 Ed La Candelaria de Pereira.

Habida cuenta que no se conoce la dirección electrónica de la demandada, deberá notificarse la demandada como lo disponen el artículo 291 del Código General del Proceso y supletoriamente, como manda el artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015.

El numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso, dispone:

*"La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones **que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento** como correspondientes a quien deba ser notificado."* (Negritas ajenas al original).

Toda vez que no fue informada previamente, al despacho, la dirección donde se remitió la citación, la misma no será tenida en cuenta como

válida para efectos de notificación y en consecuencia se denegará la solicitud de notificación por edicto.

De otra parte, se pondrá en conocimiento de la parte demandada, el informe elaborado por el perito que acompañó el despacho en la inspección judicial.

Por lo dicho en precedencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcázar,

Resuelve

Primero. NO TENER EN CUENTA para efectos de notificación, la citación que se hizo a la demandada ADIELA GIRALDO DE VALENCIA en la dirección Kr 16 No. 4B-15 Ap 401 Ed La Candelaria de Pereira y en consecuencia se niega la notificación por edicto de la demanda.

Segundo. Se pone en conocimiento de la parte demandante, el Informe Técnico de Visita Pericial de Bien Inmueble, incluido el plano anexo, llevada a cabo durante la inspección judicial del inmueble identificado con la matrícula 103-7736.

NOTIFÍQUESE,

JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan De La Cruz Castaño Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f7813d9fe67e070e5a093df256d3ec32a59d28aa034ef2a078e165c
3fc122609**

Documento generado en 08/10/2021 03:55:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>